



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2019-MPH**

Huaral, 21 de Febrero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Expediente N° 04257-2019 de fecha 14 de Febrero de 2019, con el cual se solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído entre los cónyuges RAUL ALEXANDER QUISPE SAAVEDRA y Doña SHEYLA DAYANA TEMBLADERA VILLANUEVA, ambos debidamente representados por doña CLAUDIA SOFIA JUDITH FERNANDEZ VASQUEZ, con poder otorgado mediante escritura pública de fecha 21/06/2018 otorgado ante Cónsul General del Perú en Turín – Italia, que corre inscrito en el Registro de Mandatos y poderes de la Sunarp en la Partida N° 14159100; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2018-MPH, de fecha 06 de Noviembre de 2018 se resolvió declarar la Separación Convencional de don RAUL ALEXANDER QUISPE SAAVEDRA y Doña SHEYLA DAYANA TEMBLADERA VILLANUEVA, cuyo matrimonio fue celebrado el día 07 de enero de 2016 con Código de Barra N° 4000116561 ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante documento del exordio, doña CLAUDIA SOFIA JUDITH FERNANDEZ VASQUEZ, en calidad de representante solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído entre RAUL ALEXANDER QUISPE SAAVEDRA y Doña SHEYLA DAYANA TEMBLADERA VILLANUEVA, en razón de haber transcurrido el plazo de dos (02) meses de declarado la separación convencional.

Que, en este sentido, mediante Informe Legal N° 0173-2019-MPH-GAJ, de fecha 15 de Febrero de 2019 el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior remite el expediente a efectos de que se declare mediante acto resolutivo la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges RAUL ALEXANDER QUISPE SAAVEDRA y SHEYLA DAYANA TEMBLADERA VILLANUEVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

...//



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2019-MPH

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges RAUL ALEXANDER QUISPE SAAVEDRA y SHEYLA DAYANA TEMBLADERA VILLANUEVA, matrimonio celebrado con fecha 07 de enero de 2016 en la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Sub Gerencia de Registro Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE